



**ACUERDO No. CSJCHA19-23**  
septiembre 12 de 2019

*“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de **Acciones de Tutela** al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó”.*

**El Consejo Seccional de la Judicatura del Choco,**

En ejercicio de sus facultades legales, en concordancia con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 11 de septiembre de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 29.08.2019, se recibe oficio No. 2580 de la secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a través del cual se remite el memorial No. 868 suscrito por la doctora Chelsy del Carmen Perea Conto, Jueza Penal del Circuito Especializada de Quibdó – Chocó, en el que pone de presente entre otros aspectos, las dificultades que afronta el despacho Judicial a su cargo por el número de procesos que posee y la complejidad de los mismos.

Que el día 04.09.2019, en sesión de sala de la Corporación, hizo presencia la prenombrada Funcionaria Judicial, exponiendo la problemática que aqueja al Juzgado bajo su responsabilidad, entre otros aspectos por el número de tutelas tramitadas a la fecha, lo que limita el tiempo para atender los asuntos ordinarios bajo su cargo.

Que el día 10.09.2019, el doctor Andrés Canal Flórez, magistrado de este Consejo Seccional de la Judicatura, realizó visita administrativa al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., exponiendo en sesión del 11.09.2019, las dificultades evidenciadas en dicho Despacho por el número de procesos que posee, en especial en etapa de juicio y preparatoria y la complejidad de algunos de ellos.

Que según el conteo de procesos realizado y el reporte registrado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 30 de junio de 2019, se pudo constatar que el despacho judicial presenta una alta carga laboral, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**Primera y única instancia Penal**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 15                 | 0        | 6  | 9                |

**Primera instancia conocimiento- Ley 906**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 281                | 51       | 12   | 320              |

**Segunda instancia - Ley 906 – Control de Garantías y Conocimiento**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 6                  | 4        | 2  | 8                |

(\*)Fuente: Reporte estadístico segundo trimestre 2019, al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó-Sistema SIERJU [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a la complejidad de los asuntos y la carga laboral que afronta el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó- Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento, en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de **Acciones de Tutela** para el mencionado Despacho Judicial, a partir del 16 de septiembre de 2019 y hasta el 19 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Suspensión del Reparto.** Ordenar el cierre de puertas en el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó- Chocó, a partir del 16 de septiembre de 2019 y hasta el 19 de diciembre de 2019, de conformidad con las motivaciones precedentes.

**ARTÍCULO 2º.- Informes y Control.** La señora Jueza Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar dentro de los cinco primeros días de cada mes a este Consejo Seccional de la Judicatura, el comportamiento de la medida, incrementando el egreso de los asuntos a su cargo

**ARTÍCULO 3º.- Comunicaciones.** Por secretaría remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó - Chocó, a la oficina de Apoyo Judicial, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó - Chocó.

**ARTÍCULO 4º.- Aprobación y Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó celebrada el día 11 de septiembre de 2019 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Quibdó - Chocó, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019

**Julián Ochoa Arango**  
Presidente